



D. Santiago Vázquez Boyero, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

CERTIFICO

Primero.-Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido **en sesión celebrada el 6 de mayo de 2025, ha tomado conocimiento del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre de Comercio de Castilla y León.**

Segundo.- Que en dicha reunión de fecha 6 de mayo de 2025, en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre de Comercio de Castilla y León, en el punto Cuarto, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

“CUARTO.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 82/2006, DE 16 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 16/2002, DE 19 DE DICIEMBRE DE COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN.

El Presidente del Consejo señala que en este punto del orden del día se somete a conocimiento del Consejo el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre de Comercio de Castilla y León.

El Presidente cede la palabra a D^a Saturnina Moro Malmierca , Secretaria General de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para que exponga el contenido del expediente.

D^a Saturnina Moro Malmierca realiza su intervención con el contenido siguiente:

Principalmente, la motivación es la actualización de la norma que casi tiene 20 años de vigencia, motivada también por la transformación de los hábitos de consumo de la ciudadanía, adaptados a los cambios legislativos o a la agilización de los procedimientos administrativos.

Las líneas fundamentales de modificación son que se adelanta más de un mes la publicación en el BocyL de la orden anual de apertura, de autorización de apertura de domingos y



festivos, de tal modo que antes era al 1 de diciembre y ahora se adelanta al 31 de octubre, para que tengan más tiempo para adaptar luego las fiestas locales.

Se permite la apertura de otros días distintos de los previstos en el calendario general y en municipios determinados por motivos de fiestas locales. La sección se establecerá para el caso de tres o más festivos continuados, o dos si uno de ellos es sábado, priorizando la apertura de este último.

También se amplía el plazo para solicitar las excepciones hasta el 15 de enero del ejercicio.

Se desarrolla la excepción en materia de horarios comerciales, por tradiciones comerciales e históricas, dando cumplimiento de esta forma a la exigencia legal que se introdujo en el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.

Se desarrolla la definición de la “tienda de conveniencia” de un modo más claro y adecuado a la realidad social y económica actual, de este modo se clarifica la actual oferta comercial de este tipo de tiendas y se establece un régimen transitorio de 6 meses para adaptación de la oferta de estos establecimientos.

Las declaraciones de las zonas de gran afluencia turística, y con el fin de agilizar el procedimiento actual y adaptarlo a las circunstancias actuales, el informe de la dirección general competente en materia de turismo, se establece con carácter facultativo, en vez de preceptivo; y se solicitará, tan solo, en las solicitudes de declaración que se basen en criterios vinculados por la competencia de turismo, así mismo se establece un plazo para resolver las órdenes y agilizar las de declaración de zonas de gran afluencia turística.

En las actividades comerciales de promoción de ventas y concretamente en lo relativo a la reducción de precios y a la obligatoriedad de que figuren con claridad el precio anterior junto con el precio reducido y se aclara lo que se entiende por “precio anterior”, al menos el de los 30 días anteriores. Además, se introduce la excepción al concepto de “precio anterior” para los productos perecederos.

Se añade una definición nueva a la definición a las ventas de bienes de segunda mano y se eliminan las comunicaciones de ventas a distancia o ventas a domicilio, por coherencia con la legislación básica estatal.

Concluida la intervención, el Presidente del Consejo pregunta a todos los presentes si alguno quiere realizar alguna observación al expediente, otorgando la palabra a D^a Ángeles Armisén Pedrejón que indica que tanto como Diputación de Palencia como en representación de la Federación Regional de Municipios y Provincias espera poder tener un contacto previo con la Consejería antes de la aprobación de la modificación de esta norma.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

Finalizadas las intervenciones el Presidente declara que se ha tomado conocimiento por el Consejo del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre de Comercio de Castilla y León.

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

En Valladolid,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN LOCAL

Fdo.: Santiago Vázquez Boyero